



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

RESOLUCIÓN SMV No. 378-15  
de 19 de junio de 2015

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.390/2015 de 22 de junio de 2015, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Registro y Autorizaciones o a quien supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que **Real Estate Investment Thrust, Inc.** es una sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No.19.687 de 14 de octubre de 2010 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita a la Ficha 715545, Documento 1862328 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 15 de octubre del 2010;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Registro y Autorizaciones, tal como consta en informes de 19 de marzo de 2015 y 19 de junio de 2015 que reposan en el expediente;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**Primero:** Registrar los siguientes valores de la sociedad **Real Estate Investment Thrust, Inc.**, para su oferta pública:

**Bonos Corporativos** por un valor nominal total de hasta Sesenta Millones de Dólares (US\$60,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, emitidos en 2 Series, la Serie A, hasta por la suma de Cincuenta Millones de Dólares (US\$50,000,000.00) y la Serie B, hasta por la suma de Diez millones de dólares (US\$10,000,000.00).

Los bonos serán emitidos en forma nominativa, registrados y sin cupones en denominaciones de Mil Dólares (US\$1,000) y múltiplos de dicha denominación.

La **Fecha de Oferta** será el 3 de agosto del 2015.

La Fecha de Oferta de la Serie A y Serie B será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y Bolsa de Valores de Panamá, mediante suplemento al Prospecto Informativo, con al menos tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie A.

La Fecha de Vencimiento de los Bonos de la Serie A y la Serie B será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y Bolsa de Valores de Panamá, mediante suplemento al Prospecto Informativo, con al menos tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie respectiva.

La tasa de interés anual de los Bonos de la Serie A y la Serie B será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y Bolsa de Valores de Panamá, mediante suplemento al Prospecto Informativo, con al menos tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie respectiva.

*PA*



RESOLUCION SMV No. 378-15 de 19 de Junio de 2015

La Fecha de Pago y Período de Pago de Interés de los Bonos de la Serie A y la Serie B será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y Bolsa de Valores de Panamá, mediante suplemento al Prospecto Informativo, con al menos tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie respectiva.

El Pago de Capital de la Serie A y la Serie B será notificado por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y Bolsa de Valores de Panamá, mediante suplemento al Prospecto Informativo, con al menos tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie respectiva.

La base para el cálculo de intereses será días calendarios transcurridos entre 360.

El Emisor podrá, a su entera disposición, redimir voluntariamente los Bonos de ambas Series, ya sea total o parcialmente, durante los primeros dos (2) años de vigencia de cada Serie de la presente Emisión contados a partir de la Fecha de Oferta de la Serie respectiva, pagando una prima del uno por ciento (1%) del monto de su Saldo Insoluto, a partir del tercer año de vigencia la Serie respectiva, el Emisor podrá, a su entera disposición, redimir voluntariamente los Bonos de cada Serie, ya sea total o parcialmente, al cien por ciento (100%) del monto de su Saldo Insoluto de la Serie respectiva, sin el pago de penalidad alguna. Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total deberá ser efectuada en una fecha designada como Fecha de Pago. En los casos de redenciones parciales por el Emisor, la suma asignada para la redención no podrá ser menor de Un Millón de dólares (US\$1,000,000.00), a menos que el Saldo Insoluto de la Serie respectiva de los Bonos sea menor a dicho monto, en cuyo caso la redención deberá ser por la totalidad del Saldo Insoluto de la Serie de Bonos respectiva. Dicho pago se deberá realizar a prorrata a todos los Tenedores Registrados de la respectiva Serie de Bonos.

Los bonos estarán garantizados por un Fideicomiso de Garantía previamente constituido por el Emisor que será modificado para garantizar la presente Emisión, cuyo patrimonio está comprendido primordialmente por las siguientes garantías (para mayor información referirse a la sección III.G. del Prospecto Informativo):

- a. Primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio sobre una serie de Bienes Inmuebles cuyo valor de avalúo representa al menos el ciento treinta por ciento (130%) del Saldo Insoluto de los Bonos.
- b. Prenda sobre el cien (100%) de las acciones emitidas y en circulación del Emisor.
- c. Cesión Suspensiva e Irrevocable de los cánones derivados de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía.
- d. Cualesquiera otros bienes o sumas de dinero que se traspasen al Fideicomiso por los Fideicomitentes o por aquellos otros Fideicomitentes que de tiempo en tiempo se incorporen al Fideicomiso cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías.
- e. Cualesquiera otras sumas de dinero en efectivo que se traspasen al Fideicomiso o que se reciban de la ejecución de los gravámenes (netos de los gastos y costas de ejecución).

**Segundo:** El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

**Tercero:** Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

**Cuarto:** Se advierte a **Real Estate Investment Thrust, Inc.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización trimestrales y anuales.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores.



RESOLUCION SMV No. 378-15 de 19 de junio de 20 15

Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas; Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.390/2015 de 22 de junio de 2015.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
Yolanda G. Real S.  
Directora de Registro y Autorizaciones

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO  
DE VALORES**

Es copia del original que reposa en los  
archivos de la Superintendencia

Panamá, 27 de 10 de 15

  
Secretario General